

24048 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1998, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Licenciado en Periodismo, Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciado en Comunicación Audiovisual, que se imparten en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información de esta Universidad.*

Resultando que los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Licenciado en Periodismo, Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciado en Comunicación Audiovisual, cuyos primeros ciclos son comunes, fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 5 de mayo de 1994. El plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Periodismo es homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 6 de septiembre de 1995, y los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciado en Comunicación Audiovisual son homologados por acuerdos de la citada Comisión, con fecha 14 de julio de 1995;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 15 de julio de 1996, procede a modificar en las tres licenciaturas citadas los prerequisites establecidos para el acceso a los segundos ciclos. Esta modificación es homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 17 de diciembre de 1996;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 22 de julio de 1997, procede a aprobar la modificación de los citados planes de estudios consistente en modificar la denominación de la asignatura optativa «Principios del Diseño Periodístico», asignatura común a las tres licenciaturas, pasando a denominarse «Introducción al Diseño Periodístico»;

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 17 de diciembre de 1997, resuelve homologar la citada modificación;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 17 de diciembre de 1997, por el que se homologa la citada modificación de los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Licenciado en Periodismo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1995 y 24 de marzo de 1997), Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciado en Comunicación Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1995 y 24 de marzo de 1997), que se imparten en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información, de esta Universidad.

Leioa, 29 de septiembre de 1998.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

24049 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1998, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios conducentes a las titulaciones de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas, Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras, Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia e Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, que se imparten en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera, de esta Universidad.*

Resultando que los planes de estudios conducentes a las titulaciones de «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas», «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras», «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia» e «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos», fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 9 de junio de 1994 y homologados por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 14 de julio de 1995;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 11 de noviembre de 1997, procede a aprobar las modificaciones de los citados

planes de estudios, consistentes en sustituir los prerequisites establecidos para las asignaturas de segundo y tercer curso, por los que figuran en el anexo a la presente Resolución;

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 7 de mayo de 1998, resuelve homologar las modificaciones citadas anteriormente;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de los Acuerdos de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 7 de mayo de 1998, por los que se homologan las modificaciones de los planes de estudios conducentes a las titulaciones de «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas», «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras», «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia» e «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos» («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 1995), que se imparten en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera, de esta Universidad, conforme figuran en los anexos a la presente Resolución.

Leioa, 29 de septiembre de 1998.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

ANEXO I

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas

Se establecen los siguientes prerequisites:

Cursos obligatorios	Prerequisites
«Ampliación de Teoría de Estructuras». «Electrotecnia».	«Matemáticas II». «Física II». «Matemáticas I». «Matemáticas II».
«Hidrogeología».	«Geología I». «Geología II».
«Laboratorio de Electrotecnia». «Principios de la Mineralurgia». «Teoría de Estructuras».	«Física II». «Geología II». «Física I». «Matemáticas I». «Matemáticas II».
«Topografía I». «Topografía II». «Yacimientos Minerales y Rocas Industriales I». «Yacimientos Minerales y Rocas Industriales II». «Aplicaciones Topográficas». «Construcciones Especiales». «Ingeniería Geoambiental I».	«Sistemas de Representación». «Sistemas de Representación». «Geología I». «Geología II». «Geología I». «Geología II». «Sistemas de Representación». «Matemáticas II». «Geología I». «Geología II».
«Ingeniería Geoambiental II».	«Geología I». «Geología II».
«Instrumentación y Técnicas de Control».	«Física II». «Matemáticas II». «Matemáticas III».
«Laboreo de Minas».	«Geología I». «Geología II».
«Oficina Técnica».	«Laboratorio de Matemáticas». «Sistemas de Representación». «Técnicas de Dibujo».
«Tecnología de la Prospección Minera I».	«Geología I». «Geología II».
«Tecnología de la Prospección Minera II».	«Geología I». «Geología II».
«Topografías Especiales».	«Sistemas de Representación».

Para matricularse del «Proyecto Fin de Carrera» son prerequisite todos los cursos (asignaturas) obligatorios, optativos y de libre elección.

ANEXO II

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras

Se establecen los siguientes prerequisites:

Cursos obligatorios	Prerrequisitos
«Ampliación de Teoría Térmica».	«Ingeniería Térmica».
«Ampliación de Teoría de Estructuras».	«Matemáticas II».
«Ciencia de los Materiales I».	«Química I».
	«Química II».
«Ciencia de los Materiales II».	«Química I».
	«Química II».
«Electrotecnia».	«Física II».
	«Matemáticas I».
	«Matemáticas II».
«Generadores y Motores Térmicos».	«Ingeniería Térmica».
«Laboratorios de Electrotecnia».	«Física II».
«Procesos de Conformación II».	«Laboratorio de Matemáticas».
«Teoría de Estructuras».	«Física I».
	«Matemáticas I».
	«Matemáticas II».
«Topografía».	«Sistemas de Representación».
«Construcciones Especiales».	«Matemáticas II».
«Electrónica».	«Física II».
«Ingeniería Geoambiental».	«Geología I».
	«Geología II».
«Instrumentación y Técnicas de Control».	«Física II».
	«Matemáticas II».
	«Matemáticas III».
«Mecanismos».	«Física I».
«Oficina Técnica».	«Laboratorio de Matemáticas».
	«Sistemas de Representación».
	«Técnicas de Dibujo».

Para matricularse del «Proyecto Fin de Carrera» son prerequisite todos los cursos (asignaturas) obligatorios, optativos y de libre elección.

ANEXO III

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia

Se establecen los siguientes prerequisites:

Cursos obligatorios	Prerrequisitos
«Ampliación de Teoría Térmica».	«Ingeniería Térmica».
«Ampliación de Teoría de Estructuras».	«Matemáticas II».
«Ciencia de los Materiales I».	«Química I».
	«Química II».
«Ciencia de los Materiales II».	«Química I».
	«Química II».
«Electrotecnia».	«Física II».
	«Matemáticas I».
	«Matemáticas II».
«Laboratorios de Electrotecnia».	«Física II».
«Principios de la Mineralurgia».	«Geología II».
«Procesos de Conformación II».	«Laboratorio de Matemáticas».
«Tecnología Metalúrgica I».	«Química I».
«Tecnología Metalúrgica II».	«Química I».
«Teoría de Estructuras».	«Física I».
	«Matemáticas I».
	«Matemáticas II».
«Topografía».	«Sistemas de Representación».
«Construcciones Especiales».	«Matemáticas II».
«Ingeniería Geoambiental».	«Geología I».
	«Geología II».
«Instrumentación y Técnicas de Control».	«Física II».
	«Matemáticas II».
	«Matemáticas III».

Cursos obligatorios	Prerrequisitos
«Metalografía y Metalotecnia I».	«Química I».
«Metalografía y Metalotecnia II».	«Química I».
«Metalurgias no Férricas I».	«Química I».
	«Química II».
«Metalurgias no Férricas II».	«Química I».
	«Química II».
«Oficina Técnica».	«Laboratorio de Matemáticas».
	«Sistemas de Representación».
«Procesos y Equipos Metalúrgicos».	«Técnicas de Dibujo».
«Siderurgia».	«Ingeniería Térmica».
	«Química I».

Para matricularse del «Proyecto Fin de Carrera» son prerequisite todos los cursos (asignaturas) obligatorios, optativos y de libre elección.

ANEXO IV

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos

Se establecen los siguientes prerequisites:

Cursos obligatorios	Prerrequisitos
«Ampliación de Teoría Térmica».	«Ingeniería Térmica».
«Ampliación de Teoría de Estructuras».	«Matemáticas II».
«Electrotecnia».	«Física II».
	«Matemáticas I».
	«Matemáticas II».
«Fabricación de Explosivos».	«Química II».
«Generadores y Motores Térmicos».	«Ingeniería Térmica».
«Ingeniería Básica de Operaciones y Procesos».	«Química I».
«Laboratorio de Electrotecnia».	«Física II».
«Teoría de Estructuras».	«Física I».
	«Matemáticas I».
	«Matemáticas II».
«Topografía».	«Sistemas de Representación».
«Construcciones Especiales».	«Matemáticas II».
«Explotación de Recursos Energéticos I».	«Geología I».
	«Geología II».
«Ingeniería Geoambiental».	«Geología I».
	«Geología II».
«Instrumentación y Técnicas de Control».	«Física II».
	«Matemáticas II».
	«Matemáticas III».
«Oficina Técnica».	«Laboratorio de Matemáticas».
	«Sistemas de Representación».
	«Técnicas de Dibujo».
«Tecnología de Combustibles».	«Química II».

Cursos optativos	Prerrequisitos
«Ampliación de Ingeniería Básica de Operaciones y Procesos».	«Química I».
«Carboquímica».	«Química II».
«Ampliación de Tecnología de Combustibles».	«Química II».
«Análisis Químico».	«Química I».
«Explotación de Recursos Energéticos II».	«Geología I».
	«Geología II».
«Petroquímica».	«Química II».
«Termotecnia».	«Ingeniería Térmica».

Para matricularse del «Proyecto Fin de Carrera» son prerequisite todos los cursos (asignaturas) obligatorios, optativos y de libre elección.